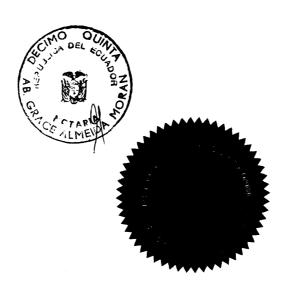
Número



Protocolización del Poder Especial otorgado al doctor Angel Garzón Zapata por la compañía Fruit Shippers Limited, debidamente traducido al idioma español por la Traductora Licenciada Perito Soraya Hernández Alvarado, con el respectivo reconocimiento de sus firmas y rúbricas; así como de un quien certificado de beneficiario final de la compañía referida. Cuantía: Indeterminada.--Guayaquil, Abril trece del dos mil diez.--



# SEÑORA NOTARIA:

## DR. FERNANDO ALARCON SAENZ a usted atentamente solicito:

Que de conformidad con el artículo 18 numeral segundo de la Ley Notarial, se sirva protocolizar la documentación que adjunto, relacionada con un Poder Especial otorgado al doctor Angel Garzón Zapata por la compañía Fruit Shippers Limited , debidamente traducido al idioma castellano por la Perito Traductora Licenciada Soraya Hernández Alvarado, de quien deberá hacerse el reconocimiento de sus firmas y rúbricas; así como de un certificado de quien es el beneficiario final de la compañía referida.

Cumplido que sea le ruego conferirme sesenta copias certificadas.

Dondularon

Muy atentamente,

Dr. Fernando Alardón Sáen Mat. 1121 Col. Quito





# **PODER LEGAL**

**ESTE PODER LEGAL** es celebrado este décimo quinto día de Marzo de 2010 por **FRUIT SHIPPERS LIMITED**, una compañía incorporada bajo las leyes de la Mancomunidad de las Bahamas, con oficinas registradas en: 2nd Floor, Charlotte House, Charlotte Street, Nassau, Bahamas, (de ahora en adelante llamado el "Otorgante").

### ATESTIGÜEN:

- 1. POR EL PRESENTE EL OTORGANTE NOMBRA A ÁNGEL GARZÓN ZAPATA como su Abogado legal (de ahora en adelante llamado el "Abogado") y autoriza al Abogado, a su nombre y en su representación y como si fuera sus actos y hechos, o de otra forma:
  - (1) Para recibir toda la correspondencia dirigida al Otorgante en la República del Ecuador;
  - (2) Para brindar una respuesta a cualquier dicha correspondencia recibida y cualquier información solicitada en dicha correspondencia, según sea el Abogado dirigido o instruido por el Otorgante de tiempo en tiempo;
- POR EL PRESENTE EL OTORGANTE ASUME ratificar todo lo que el Abogado haga o
  pretenda hacer bajo dicho poder en virtud de lo establecido.
- 3. Este Poder Legal es celebrado de acuerdo con la Resolución Corporativa aprobada por la Junta de Directores del Otorgante, con fecha de Marzo de 2010, autorizando la ejecución de este Poder Legal por los Directores del Otorgante.
- 4. El Poder Legal caducará un año después de la fecha del mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Otorgante ha fijado aquí su sello y firma este día 15 de marzo A.D. 2010

	(firma ilegible)
En presencia de:	Director
(firma S. Moxey)	
Notaria Pública Firma del Abogado:	(fîrma)
<ul> <li>and the street of the control of the c</li></ul>	ÁNGEL GARZÓN ZAPATA
Hasta aquí la traducción del documento constante de dos  Ocupa Hernandez A.  Perito Traductora	pagina que me fuere entregado.  Guayaquil, 07 de abril del 2010

de conformidad con la facultad que me concede el numeral	
Nueve del artículo dieciocho, de la Ley Notarial Vigente; Doy	
fe: Que la (s) firma (s) y rubrica (s) que antecede (n) es (son)	
similar (es) a la (s) ( <u>Ceolulo</u> ) que me	
tue (ron) presentada (s) y devuelta (s) a (los) interesados	
la (s) misma (s) auer corresponde (n) a los señor (es)	
Disago De i-alima Hernandes Alvarado	
portador	
(es) de la (s) dédula (s) de cludadanía (s) número (s) 090563353-3 — — — — — — — — — — — — — — — — — —	
(respectivamente), Guayaquil, 13. Abrif. 2010	
Trace Handel	
Ab. Grace Almeida Morán	
Notaria Decima Quinta	
Cantón Guayaquil	
Notaria Decima Quinta Cantón Guayaquil	
CYCNOTARY L	
ALMEN	
<del>-</del> -	

.

•

# Apostilla

# (Convención de la Haya de Octubre 1961)

País:

MANCOMUNIDAD DE LAS BAHAMAS

Este Documento Público

Ha sido firmado por

SHASTA TRECO-MOXEY

Actuando en su capacidad de

NOTARIA PÚBLICA

MANCOMUNIDAD DE LAS BAHAMAS

Porta el sello/timbre

SHASTA TRECO-MOXEY NASSAU, NUEVA PROVIDENCIA, LAS BAHAMAS

CERTIFICADO

En NASSAU

6.

17 de MARZO de 2010

Por

OLGA M. BUTLER, SECRETARIA ASISTENTE SENIOR MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

El

Número: 3093/2010

Sello (sello redondo ilegible)

10.

Firma

Olga M. Butler SECRETARIA ASISTENTE SENIOR MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MANCOMUNIDAD DE LAS BAHAMAS





# APOSTILLE (Convention de La Hague du 5 Octobre 1961)

Country:COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS This public document		
has been signed by SHASTA TRECO- MOXEY		
acting in the capacity ofNOTARY PUBLIC		
COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS		
$\frac{\mu}{2}$		
bears the seal SHASTA TRECO- MOXEY		
NASSAU, NEW PROVIDENCE, THE BAHAMAS		
CERTIFIED		
at NASSAU 6. 17 <sup>TH</sup> MARCH, 2010		
by OLGA M. BUTLER, SENIOR ASSISTANT SECRETARY		
MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS		
3093/2010 10: Signature		
SENIOR ASSISTANT SECRETARY MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS		

# **POWER OF ATTORNEY**

THIS POWER OF ATTORNEY is made this 15th day of March, 2010

BY FRUIT SHIPPERS LIMITED a Company incorporated under the laws of the Commonwealth of The Bahamas, with registered offices at 2<sup>nd</sup> Floor, Charlotte House, Charlotte Street, Nassau, Bahamas, (hereinafter called the "Grantor")

### WITNESSETH:

- 1. The Grantor **HEREBY APPOINTS ANGEL GARZON ZAPATA** as its lawful Attorney (hereinafter called the "Attorney") and authorizes the Attorney, its name and on its behalf and as its act and deed or otherwise:
  - (1) To receive all correspondence addressed to the Grantor in the Republic del Ecuador;
  - (2) To provide a response to any such correspondence received and any information requested in such correspondence as the Attorney may be directed or instructed from time to time by the Grantor;
- 2. The Grantor does **HEREBY UNDERTAKE** to ratify everything which the Attorney under the aforesaid power shall do or purport to do by virtue of these presents.
- 3. This Power of Attorney is being made in accordance with a Corporate Resolution passed by the Board of Directors of the Grantor and dated March, 2010 authorising the execution of this Power of Attorney by the Directors of the Grantor.
- 4. This Power of Attorney shall expire one year from the date hereof.

IN WITNESS WHEREOF, the Grantor has hereunto set its seal this 15TH day of

March, A.D., 2010.

1.20

In the presence of:

Signature of the Attorney:

ANGEL GARZON ZAPATA

A N



# **FRUIT SHIPPERS LIMITED**

### A QUIEN INTERESE:

Por medio de la presente certifico que el beneficiario final de la Compañía es:

KENTROW FOUNDATION

Estoy debidamente autorizado a emitir este certificado.

29 de Marzo 2010.

ANGEL GARZON ZAPATA APODERADO









MEMBERSHIP CARD

EXPIRY DATE : MARCH 2011

SORAYA HERNANDEZ

SSOCIATION INTERNATIONALE DES INTERPRÈTES DE CONFÉRENCE

LE TITULAIRE DE CETTE CARTE EST MEMBRE DE L'ASSOCIATION INTERNATIONALE DES INTERPRÈTES DE CONFÉRENCE ET A DROIT À TOUS LES PRIVILÈGES ACCORDÉS AUX MEMBRES DE L'ASSOCIATION.

THE HOLDER OF THIS CARD IS MEMBER OF THE INTERNATIONAL ASSOCIATION OF CONFERENCE INTERPRETERS AND IS ENTITLED TO ALL PRIVILEGES EXTENDED TO MEMBERS OF THE ASSOCIATION.

Directive to physician has been filed at tel #

Emergency Allergic

Allergic reaction to drugs







Diligencia: A petición del doctor Fernando Alarcón Sáenz, Matrícula profesional número mil ciento veintiuno, Colegio de Abogados de Quito; en nueve fojas útiles incluyendo ésta, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas, de la Notaría Décimo Quinta a mi cargo, el Poder Especial otorgado al doctor Angel Garzón Zapata por la compañía Fruit Shippers Limited, debidamente traducido al idioma español por la Perito Traductora Licenciada Soraya Hernández Alvarado, con el respectivo reconocimiento de sus firmas y rúbricas; así como de un certificado de quien es el beneficiario final de la compañía referida. - Guayaquil, Abril trece del dos mil diez.-



Se protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaria Décimo Quinta, a mi cargo, en fe de ello confiero este TRIGÉSIMO SEXTO testimonio, sellado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de abril del dos mil diez.-

